



# MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ

*Cuna del Balompie Mundial*

Lic. Cristina Ayala

Periodo  
2021 - 2026

☎ 078223 2446

☎ 078223 2581

📍 Mcal. López e/ San Roque González de Santa Cruz

✉ municipalidadsanignacioguasú@hotmail.com



## DICTAMEN Nº 02/2025

**A** LIC. CRISTINA AYALA BLANCO, Intendente Municipal

**C.C.** ING. COM. FRANCISCO EUMELIO RODRIGUEZ V., Director de U.O.C.

**FECHA:** 23 de enero de 2025

**OBJETO** EMITIR DICTAMEN SOBRE PEDIDO DE ADENDA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE CONTRATO Nº 15/2024 "Construcción de Matadería Municipal Nº 449775"

### ANTECEDENTES

En fecha 23 de Enero de 2025, la auditoria interna recibe el Informe Técnico del Fiscal de Obras Arq. DIEGO VALDEZ ALFONSO, fechado 23 de enero del 2025, según nota de referencia informa que ha recibido la nota por parte de la contratista de Obra, donde solicita una prórroga de plazos de 21 (veinte y un) días para la culminación de la obra de referencia; debido a los días de lluvias que no ha permitido proseguir con el trabajo Por consiguiente, el Fiscal de Obras recomienda una prórroga de 12 (doce) días laborales, por los motivos expuestos más arriba.

Atendiendo que la fecha de expiración del contrato es el 05 de febrero de 2025, sumando la cantidad 12 (doce) días, la culminación de plazo será hasta el 17 de febrero de 2025.

### RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

El artículo 3º del decreto 1249/03, reza lo siguiente "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoria generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad

El artículo 4º del mismo decreto atribuye como tarea al Auditor Interno de la Institución en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

El artículo 62º de la Ley 2051/2003. Del Convenios modificatorios en Obras Públicas.

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de loa cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.





# MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ

*Cuna del Balompie Mundial*

Lic. Cristina Ayala

Periodo  
2021 - 2026

☎ 078223 2446

☎ 078223 2581

📍 Mcal. López e/ San Roque González de Santa Cruz

✉ municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com



El artículo 202º de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, dispone que el control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente.

El control interno comprende el control a cargo del órgano de la Auditoría Interna que determine la intendencia y el control a cargo de la Junta Municipal.

## ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

La obra adjudicada a la Empresa RAS Ingeniería y Arquitectura del señor RAFAEL ALEJANDRO SANCHEZ JARA RUC N° 4647595-2 en fecha 19 de agosto de 2024, por un monto total de G. 825.439.677 (ochocientos veinte y cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y siete), con recursos provenientes de Fondos del Royalties (Construcciones Art. 179- Ley nº 5513/15). El mencionado contratista solicita una prórroga de 12 (doce) días para la prosecución y terminación de la Obra, que está retrasada debido a los días de lluvias que no ha permitido proseguir con el trabajo.

Dicho planteamiento se sustenta en las Condiciones Generales del contrato DNCP, numeral 23, que dispone lo siguiente: PRORROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCION. 23.1) Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgados en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo de la ley 3051/03, de Contrataciones Públicas.

De acuerdo al informe del Fiscal de Obras, los argumentos esgrimidos por la empresa constructora, es totalmente razonable, por recomendación del Fiscal que la Obra correspondería una prórroga de 12 (doce) días, lo que modificaría el plazo de culminación del 05 de febrero al 17 de febrero de 2025.-

## RECOMENDACIÓN

Atendiendo el pedido de la constructora, el informe de la Dirección de Meteorología e hidrología, sustentada en el Dictamen Favorable del Fiscal de Obras ARQ. DIEGO VALDEZ ALFONSO se recomienda al ejecutivo Municipal:

1. AUTORIZAR la adenda de ampliación de plazo por el término de 12 (doce) días laborales, de conformidad a lo establecido en el contrato y sus anexos, para compensar la suspensión de los trabajos por efecto de las lluvias caídas en la zona;
2. Previo al mismo se deberá formalizar la ampliación de la "Póliza de Seguros" relacionado al cumplimiento del Contrato, salvo que la Póliza en vigencia disponga de plazo suficiente para cubrir el corrimiento del plazo solicitado;
3. Remitir a la UOC para regularizar el proceso de la formalización de la Adenda modificatoria solicitada e informar a la DNCP;
4. Agregar todos los antecedentes al expediente y remitir a la Dirección de Administración y Finanzas para su archivo correspondiente. -----

Es mi dictamen



C.P Carlos Rodrigo Jacquet Benitez  
Auditor Interno